

ACUERDO ADMINISTRATIVO N° 07/2015: En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil quince, se reúnen en Acuerdo los Señores Jueces de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con la Presidencia del Dr. Marcelo MEDORI -Subrogante e integrado por los señores Vocales Dres. Fernando M. GHISINI, Federico P. GIGENA BASOMBRÍO y Cecilia PAMPHILE. Se deja constancia que el Dr. Jorge PASCUARELLI y Patricia CLERICI no integran el acuerdo por estar en uso de licencia, con la presencia del Señor Secretario Dr. José Oscar SQUETINO.-

Abierto el Acto por el Señor Presidente subrogante y teniendo en cuenta:

- Que conforme lo establece el art.253 inc.2do. y 262 de la ley 24.522 (L.C.) y el Acuerdo Administrativo N° 10/95, corresponde proceder a la apertura de los registros previstos en los arts.253, 261 y 262.-

- Que en tal sentido y de conformidad con lo dispuesto en las normas legales citadas precedentemente, deberán abrirse tres registros: a) Aspirantes a Síndicos Concursales; b) Aspirantes a Estimadores; y c) Aspirantes a Enajenadores y Martilleros, para la 1ra Circunscripción, incluyendo Rincón de los Sauces.-

- Que sin perjuicio de la Reglamentación vigente y las modificaciones que más adelante se introducen corresponde establecer las pautas generales del presente llamado, para todos ellos.-

- Que en uso de las facultades acordadas: **SE RESUELVE:**

Art.1°.- Los aspirantes deberán formalizar su inscripción o reinscripción, según el caso, por ante esta Cámara en el plazo comprendido entre el 17(diecisiete) de noviembre y el 10 (diez) de diciembre del 2015.

Art.2°.- Los postulantes deberán completar la solicitud de inscripción adjunta al presente Acuerdo, que forma parte integrante del mismo, cumpliendo además con los requisitos establecidos en el Acuerdo Administrativo n° 10/95.-

Art.3°.- Los datos consignados en el formulario indicado, lo serán bajo juramento y en caso de comprobarse su falsedad o inexactitud, cualquiera sea el tiempo transcurrido desde su presentación, el postulante será excluido de las listas en las que figure inscripto.-

Art.4°.- Los postulantes no deberán hallarse inhabilitados para actuar como auxiliares del Poder Judicial, ni adeudar cargos o multas de ningún tipo. (Acordada 3 del TSJ art.18 y concs.)

Art.5°.- Los postulantes deberán acreditar mediante certificación de los organismos pertinentes, estar inscriptos en los organismos previsionales y fiscales y tener al día sus aportes.-

Art.6°.- Recibidas las solicitudes, se confeccionará una lista con la totalidad de los aspirantes, la que estará a disposición del público, en la Mesa de Entradas de esta Cámara y podrá ser impugnada dentro del plazo de tres días hábiles, de lo cual se correrá traslado al profesional cuestionado por el plazo de dos días hábiles, providencia que se notificará por nota.-

Art.7°.- Vencidos los plazos, la Cámara resolverá la confección de las **listas de LOS REGISTROS DE SÍNDICOS Y ESTIMADORES, para el período comprendido 2016-2020** y otra de **ENAJENADORES Y MARTILLEROS para el período 2016**, ambas listas abarcaran Rincón de los Sauces, a las que se atenderán los Juzgados correspondientes, según la base de datos correspondiente al SAYEJ.-

Art.8°.- Los aspirantes deberán constituir domicilio dentro del radio de los Juzgados ante los cuales deban actuar, el que no podrán modificar sin autorización de la Cámara y dar

estricto cumplimiento a lo dispuesto en el art.258 de la L.C., bajo apercibimiento de remoción.-

Art.9°.- Los aspirantes deberán abonar al inscribirse un arancel de \$300 (pesos trescientos), las personas físicas, y de \$600 (pesos seiscientos), los estudios y/o sociedades, cualquiera sea la denominación que utilicen.-

Art. 10°.-Regístrese y publíquese por 2 (dos) días en los diarios "La Mañana Neuquén" y "Río Negro".-

Hágase saber al Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Neuquén, Consejo de Ciencias Económicas, Colegio de Abogados y al Tribunal Superior de Justicia.-

No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando por Señores Jueces por ante el Secretario que da fe.-

Fdo. **Dr. Marcelo J. MEDORI- Presidente Subrogante; Dr. Fernando Marcelo GHISINI; Dra. Cecilia PAMPHILE; Dr. Federico P. GIGENA BASOMBRÍO;Dr. José Oscar SQUETINO-Secretario.-**